



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 24-2025-GAF-MDC

Coporaque, 25 de junio del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 102-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 316-2025-OA/SNN-MDC, Informe N° 662-2025-MDC-GIDUR-NAH, Informe N° 146-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, Orden de Compra N° 0229-2025 y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 14) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, según el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la cual ha señalado que:

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{monto}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \dots\dots\dots$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

120.2. ...(.).

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0229-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, generada para contratar la adquisición suministro e instalación de placa recordatorio según diseño para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de seis (06) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, siendo el pago de forma única previa conformidad del área usuaria correspondiente; orden de compra que fue notificada en fecha 20 de mayo de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través del Informe N° 146-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Residente de obra Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, y el Inspector de obra Ing. Yhon Villagra Chuchullo, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0229-2025, a nombre de MOLLOAPAZA LLAVE MARIA MERCEDES, quien cumplió con la entrega de adquisición suministro e instalación de placa recordatorio según diseño requeridos para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; meta 023, con CUI 2531478. Adjuntando para tal fin el Formato N° 07, "Acta de Conformidad" en el cual advierte un día de retraso en el cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 662-2025-MDC-GIDUR-NAH, de fecha 11 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la MDC Ing. Nicolas Aparicio Hurtado, otorga conformidad de la adquisición suministro e instalación de placa recordatorio según diseño requeridos para la obra referida.

Que, mediante Informe N° 316-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 19 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre aplicación de penalidad, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora de un (01) día calendario por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) al contratista MOLLOAPAZA LLAVE MARIA MERCEDES, con RUC N° 10772872076, en el marco de la ejecución de la orden de compra N° 0229-2025.

Que, a través de la Opinión Legal N° 102-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 24 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñones, opina procede aplicar la penalidad por mora a la orden de compra N° 0229-2025, en contra del contratista MOLLOAPAZA LLAVE MARIA MERCEDES, con RUC N° 10772872076, por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de un (01) día, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la orden de compra referida; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 4076 de fecha 24 de junio de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecedentes, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista MOLLOAPAZA LLAVE MARIA MERCEDES, con RUC N° 10772872076, por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), según orden de compra N° 0229-2025; cuyo objeto era contratar el suministro e instalación de placa recordatorio según diseño para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por haber incurrido en un retraso injustificado de un (01) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establecido en el artículo 119° y 120° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; y en merito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista MOLLOAPAZA LLAVE MARIA MERCEDES, con RUC N° 10772872076, y **efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alonzo S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
G. Infraestructura
Contratista
Informática
ARCH.